

13400

06 MAY 2009
Superintendencia
ESCANEAR

Superintendencia de
Compañías
30 ABR. 2009
forena 17h00
Registro de Sociedades

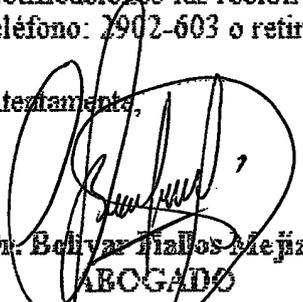
Superintendencia de
Compañías
30 ABR. 2009
CAU

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
Presente.-

De mi consideración:

Adjunto remito la TERCERA copia certificada de la escritura pública de cesión de participaciones de la Compañía EASYVIAJES CIA LTDA, otorgada ante el Vigésimo Séptimo del Cantón Quito el 17 de Abril del 2.009, mediante la cual los señores Gloria María Chávez Flores, Cristian Andrés Chale Chávez y Nancy Rebeca Valdivieso Ortega, de nacionalidad ecuatoriana, cedieron 510 participaciones sociales a favor de los Señores Julio Pascual Gómez Villalonga y Carlos Enrique Reyes Villafuerte de nacionalidad cubana.

Sírvase disponer se tome nota en el Registro de Sociedades de la Entidad. Notificaciones las recibiré en la calle Bolivia 113 y Av. 10 de Agosto, 3er Piso Of. 305, teléfono: 2902-603 o retiraré del archivo.

Atentamente,

Dr. Bolívar Huallos Mejía
ABOGADO
MAT. 6716 - C.A. Q.

Valor de c/a USD 1.

Sr. Julio Pascual Gómez Villalonga *P.V. OK.*
GERENTE

*Cesión de participaciones agosto
2009
05.05.2009*

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



CESION DE PARTICIPACIONES

EASYVIAJES CIA. LTDA.

NANCY REBECA VALDIVIESO ORTEGA Y OTROS.

A FAVOR

JULIO PASCUAL GOMEZ VILLALONGA

CARLOS ENRIQUE REYES VILLAFUERTE

CUANTIA:USD.510.00

DI COPIAS

L.A

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes diecisiete de abril de dos mil nueve, ante mí, doctor FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparecen: Por una parte la señorita NANCY REBECA VALDIVIESO ORTEGA, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad de estado civil solera, domiciliada en esta ciudad de Quito, la señora GLORIA MARIA CHAVEZ FLORES, casada con el señor GALO ENRIQUE CHALE HIDALGO, ecuatorianos, mayores de edad, casados entre sí, domiciliados en esta ciudad de Quito, el señor CRISTIAN ANDRES CHALE CHAVEZ, ecuatoriano, mayor de edad, soltero, domiciliado en esta ciudad de Quito, a quienes se le podrá denominar simplemente como los cedentes y por otra parte los señores JULIO PASCUAL GOMEZ VILLALONGA y CARLOS ENRIQUE REYES VILLAFUERTE, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, de nacionalidad

SEÑOR NOTARIO PÚBLICO AL SEÑOR
SEÑOR NOTARIO PÚBLICO

cubana, de estado soltero y casado respectivamente en su orden, a quienes se le podrá denominar simplemente como los cesionarios. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, capaces para contratar y poder obligarse, a quienes identifico con su presencia y con la cédula que me presentan; bien instruidos por mi el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente:

SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de escrituras publicas a su cargo, sírvase insertar una de Cesión de Participaciones, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.-

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato de cesión de participaciones, por una parte la señorita NANCY REBECA VALDIVIESO ORTEGA, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad de estado civil solera, domiciliada en esta ciudad de Quito, la señora GLORIA MARIA CHAVEZ FLORES, casada con el señor GALO ENRIQUE CHALE HIDALGO, ecuatorianos, mayores de edad, casados entre sí, domiciliados en esta ciudad de Quito, el señor CRISTIAN ANDRES CHALE CHAVEZ, ecuatoriano, mayor de edad, soltero, domiciliado en esta ciudad de Quito, a quienes se le podrá denominar simplemente como los cedentes y por otra parte los señores JULIO PASCUAL GOMEZ VILLALONGA y CARLOS ENRIQUE REYES VILLAFUERTE, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, de nacionalidad cubana, de estado soltero y casado respectivamente en su orden, a quienes se le podrá

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

denominar simplemente como los cesionarios. Todos comparecen por sus propios derechos, son mayores de edad, quienes intervienen libre y voluntariamente, celebrando el presente contrato de cesión de participaciones sociales.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) Mediante Escritura Pública de diecisiete de febrero del año dos mil nueve, ante el notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor. Fernando Polo Elmir, inscrita el Registro Mercantil del mismo cantón el tres de marzo del año dos mil nueve, se constituyó la compañía EASYVIAJES CIA. LTDA. b) La Junta General Extraordinaria de Socios de catorce de abril del dos nueve, en sesión Universal, por unanimidad resolvió autorizar a los socios de la compañía para que puedan ceder participaciones sociales, procediendo para esta autorización la renuncia al ejercicio del derecho preferente que tienen los socios para adquirir participaciones sociales, todo lo cual consta del acta mencionada.

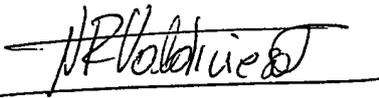
TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Con estos antecedentes señores NANCY REBECA VALDIVIESO ORTEGA, GLORIA MARIA CHAVEZ FLORES Y CRISTIAN ANDRES CHALE CHAVEZ, socios de la Compañía EASYVIAJES CIA LTDA., ceden y transfieren participaciones sociales de un dólar de valor nominal de la siguiente manera: La señora Gloria María Chávez Flores y Cristian Andrés Chale Chávez, transfieren las Cuatrocientas participaciones sociales de un dólar de valor cada una, que poseen cada uno en la compañía a favor del señor Julio Pascual Gómez Villalonga. La señorita Nancy Rebeca Valdivieso Ortega, cede veinte participaciones de un dólar

DECLARACION DE VALORES DE
LA COMPANIA

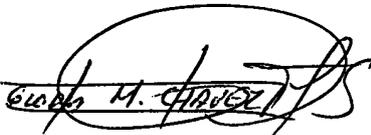
de valor cada una a favor del señor Julio Pascual Gómez Villalonga. El cesionario paga a cada uno de los cedentes la suma Doscientos dólares al señora Gloria María Chávez Flores y al señor Cristian Andrés Chale Chávez por esta transacción, es decir Doscientos dólares a cada uno de los cedentes y a la señorita Nancy Rebeca Valdivieso Ortega la suma de Veinte dólares por esta transacción. La señorita Nancy Rebeca Valdivieso Ortega cede Noventa participaciones sociales de un valor de un dólar cada una a favor del señor Carlos Enrique Reyes Villafuerte, quien paga la suma de Noventa dólares por esta transacción. Ya que este es el valor pactado por ellos. Se incluyen en esta cesión todos los derechos, privilegios y obligaciones de acuerdo con la Ley; presentes los cesionarios, aceptan la cesión de las participaciones que se realiza a través de este instrumento. Se inscribirá esta cesión en el libro respectivo de la compañía, así mismo se sentara razón de este instrumento al margen de la inscripción original, dándose cumplimiento a lo dispuesto en los artículos ciento trece y veintiuno de la Ley de Compañías, se agrega además como documento habitante, copia certificada del Acta de Junta General Extraordinaria de socios de la compañía celebrada el catorce de abril del año dos mil nueve. La cuantía es de quinientos diez dólares. El doctor Cesar Bolívar Fiallos Mejía, queda expresamente autorizado para realizar todos los pasos necesarios para el perfeccionamiento de este instrumento. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

plena validez de la presente escritura. Hasta aquí la minuta que los comparecientes se ratifican en todo su contenido la misma que se encuentra firmada por el Doctor Bolívar Fiallos, Abogado con matrícula profesional seis mil setecientos dieciséis, del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mi el Notario se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

 170465068-6 

NANCY REBECA VALDIVIESO ORTEGA

 100142578-2 

GLORIA MARIA CHAVEZ FLORES

 170590207-8 

GALO ENRIQUE CHALE HIDALGO

 172194884-0 

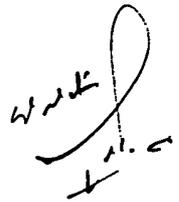
CRISTIAN ANDRES CHALE CHAVEZ

 B-478305 

JULIO PASCUAL GOMEZ VILLALONGA

 B212819 

CARLOS ENRIQUE REYES VILLAFUERTE



ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS LA COMPAÑIA EASYVIAJES CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, a los 14 días del mes de Abril del 2009, en las calles Bolivia Oe1-05 y Av. 10 de Agosto, a las quince horas concurren las siguientes socios de la compañía: Señora: GLORIA MARIA CHAVEZ FLORES, propietaria de 200 participaciones sociales de un dólar de valor cada una, señor CRISTIAN ANDRES CHALE CHAVEZ, propietario de 200 participaciones sociales de un valor de un dólar cada una, y NANCY REBECA VALDIVIESO ORTEGA, propietaria de 200 participaciones sociales de un dólar de valor cada una.

Por encontrarse presente la totalidad del capital suscrito y pagado, los presentes al amparo de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, por unanimidad resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de socios, para tratar los siguientes puntos:

1.- RENUNCIA AL DERECHO PREFERENTE PARA ADQUIRIR PARTICIPACIONES SOCIALES, ADMISION DE NUEVOS SOCIOS Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES

Preside la sesión la señorita NANCY REBECA VALDIVIESO ORTEGA, Presidenta de la Compañía y actúa como secretario el Gerente señor JULIO PASCUAL GOMEZ VILLALONGA. Una vez ratificada la concurrencia de la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía, atenta la resolución adoptada se declara formalmente constituida la Junta General Extraordinaria de socios, en sesión Universal, por lo que la Presidenta dispone se proceda a conocer el orden del día acordado.

1.- RENUNCIA AL DERECHO PREFERENTE PARA ADQUIRIR PARTICIPACIONES SOCIALES, ADMISION DE NUEVOS SOCIOS Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES.

Toma la palabra la Presidenta señorita NANCY REBECA VALDIVIESO ORTEGA, para comunicar que ella desea transferir sus 200 participaciones sociales de un dólar de valor cada una, que la señora GLORIA MARIA CHAVEZ FLORES, desea transferir sus 200 participaciones sociales de un dólar de valor cada una, y que el señor CRISTIAN ANDRES CHALE CHAVEZ, desea transferir sus 200 participaciones sociales de un dólar de valor cada una, a favor de otras personas, o del socio que quiera adquirirlas, siendo necesario consultar previamente a los otros socios, desean hacer uso de su derecho preferente para adquirir las participaciones que se pretenden ceder. Siendo un derecho previsto en la Ley de Compañías la señorita presidente consulta a los socios si desean hacer uso del derecho preferente, luego de algunas deliberaciones e intercambios de opiniones los socios resuelven renunciar expresamente a ejercer el derecho preferente que tienen para adquirir las participaciones sociales que pretenden cederse por parte de NANCY REBECA VALDIVIESO ORTEGA, GLORIA MARIA CHAVEZ FLORES Y CRISTIAN ANDRES CHALE CHAVEZ, admitiendo adicionalmente como nuevos socios a los señores JULIO PASCUAL GOMEZ VILLALONGA Y CARLOS ENRIQUE REYES VILLAFUERTE de nacionalidad cubana.

Atenta a la resolución adoptada por los señores NANCY REBECA VALDIVIESO ORTEGA, expresa su voluntad de transferir 110 participaciones sociales que posee en la compañía, cuyo valor nominal es de un dólar por cada una a favor de los señores del señor CARLOS ENRIQUE REYES VILLAFUERTE 90 participaciones de un valor nominal de un dólar cada una, y 20 participaciones sociales de un valor nominal de un dólar por cada una a favor del señor JULIO PASCUAL GOMEZ VILLALONGA, quienes pagan la suma de 120 dólares por esta transacción, es decir 90 y 20 dólares a la cesionaria.

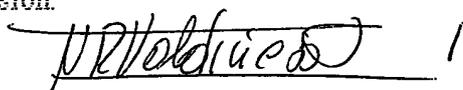
Los señores GLORIA MARÍA CHAVEZ FLORES Y CRISTIAN ANDRES CHALE CHAVEZ, expresan su voluntad de transferir 200 participaciones sociales que poseen cada uno en la compañía, cuyo valor nominal es de un dólar de valor cada una a favor del señor JULIO PASCUAL GOMEZ VILLALONGA, quien paga la suma de 400 dólares por esta transacción, es decir 200 dólares a cada uno de los cedentes.

Luego de un intercambio de opiniones entre los socios asistentes, por unanimidad se resuelve aprobar la transferencia de las participaciones sociales antes indicadas, en la proporción y a favor de las personas mencionadas. En tal virtud los cedentes expresan haber recibido respectivamente de los cesionarios la suma de 300 dólares cada uno equivalente al valor nominal de las participaciones sociales transferidas a favor de ellos.

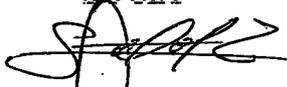
Luego de un intercambio de opiniones entre los socios asistentes, por unanimidad se resuelve aprobar las indicadas transferencias de participaciones sociales antes indicadas, en la proporción y a favor de las personas mencionadas. En tal virtud los cedentes expresan haber recibido de los cesionarios las sumas antes indicadas, equivalentes al valor nominal de las participaciones sociales transferidas a favor de ellos.

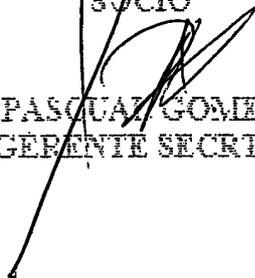
Adicionalmente los cedentes, se compromete a celebrar con los cesionarios, un contrato por escritura pública de cesión de participaciones sociales, que cumple con todos los requisitos y formalidades previstos en la Ley de Compañías.

Por no haber otro punto que tratar se concede un receso de una hora para la elaboración del acta, la misma que luego de ser leída por secretaria es aprobada por unanimidad, sin modificaciones y suscrita por todos los socios Asistentes a las 12:00 hrs., se levanta la sesión.


NANCY REBECA VALDIVIESO ORTEGA
SOCIA PRESIDENTE


GLORIA MARÍA CHAVEZ FLORES
SOCIA


CRISTIAN ANDRES CHALE CHAVEZ
SOCIO


JULIO PASCUAL GOMEZ VILLALONGA
GERENTE SECRETETARIO

CIUDADANIA 1704650686
 VALDIVIESO ORTEGA NANCY REBECA
 PICHINCHA/SUITE/GONZALEZ SUAREZ
 03 DICIEMBRE 1970
 QUITO 0112 00933
 PICHINCHA/SUITE
 GONZALEZ SUAREZ




ECUATORIANA FFI 003/304249
 SUPERIOR ADMINISTR. EMPRESAS
 IGLESIA VALDIVIESO
 GLORIA ORTEGA
 QUITO 03/10/2006
 03/10/2018
 REN 2082653




REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 17 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

037-0164 1704650686
 NUMERO Cedula
 VALDIVIESO ORTEGA NANCY REBECA

PROVINCA QUITO
 CANTON PICHINCHA

CANTON PICHINCHA
 PARROQUIA SUITE

CANTON PICHINCHA
 PARROQUIA SUITE

Dame la mano
 PRESIDENTE DE LA UNIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

CEDULA DE CIUDADANIA: 1705902078
CHALE HIDALGO GALO ENRIQUE
ZARORA CHINCHAY CANCEN
QUITO CANTON

REN 0405149

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

CEDULA DE CIUDADANIA: E13331122
CASADO: GLORIA CHAVEZ FLORES
SUPERIOR: EMPLEADO PRIVADO
CARLOS CHALL
GLADYS AURORA HIDALGO
QUITO CANTON
04/08/2008

REN 0405149

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

114-0009 NÚMERO
1705902078 CEDULA
CHALE HIDALGO GALO ENRIQUE
QUITO CANTON
SAN SEBASTIAN PARROQUIA

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en el REFERENDUM 28 de Septiembre de 2008

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

CEDULA DE CIUDADANIA: E13331122
CASADO: GALO ENRIQUE CHALE HIDALGO
SECUNDARIA: EMPLEADO PRIVADO
SEGUNDO FRANCISCO CHAVEZ
RANNY ORBILA FLORES
QUITO CANTON
04/08/2008

REN 0169338

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

081-0010 NÚMERO
1001425782 CEDULA
CHAVEZ FLORES GLORIA MARIA
QUITO CANTON
SAN SEBASTIAN PARROQUIA

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

CIUDADANO (A):

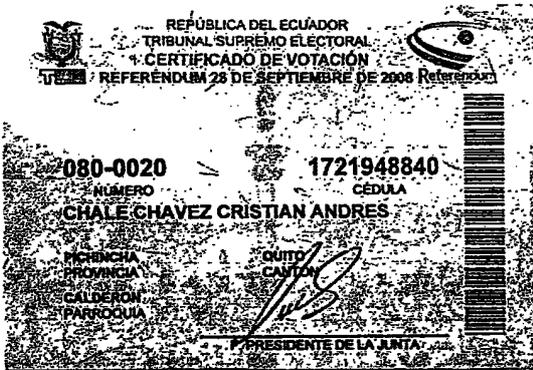
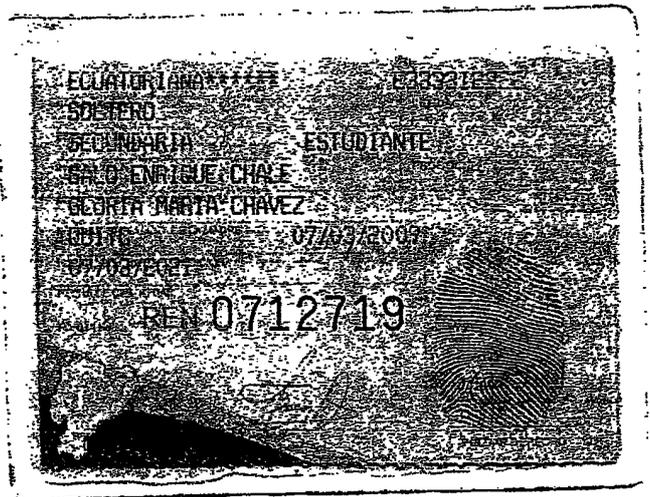
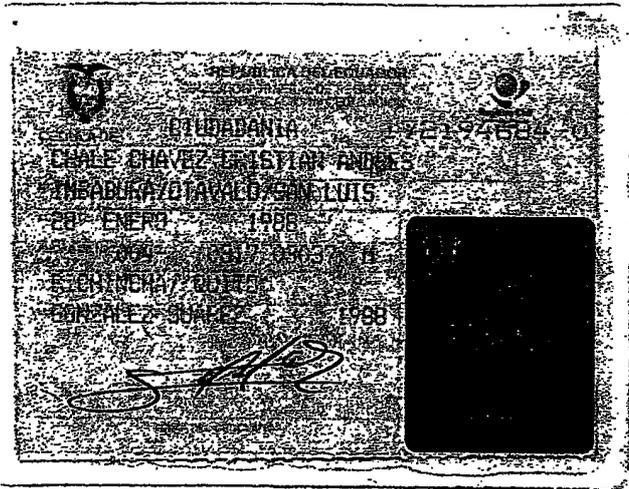
Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en el REFERENDUM 28 de Septiembre de 2008

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en el REFERENDUM 28 de Septiembre de 2008

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió
su obligación de sufragar en el
REFERENDUM
28 de Septiembre de 2008

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO N° 399895



**REYES VILLAFUERTE
CARLOS ENRIQUE**

NACIONALIDAD: CUBA

PASAPORTE: B212819 C.I:

VISA: 12-VI REG. N°: 96941

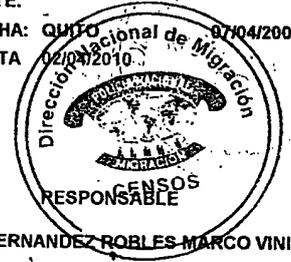
ACTIVIDAD: GERENTE TRAHITEHABANA LTI

Firma del Portador

N° EXPEDIENTE:

LUGAR Y FECHA: QUITO 07/04/2009

VALIDO HASTA 02/04/2010



CBOS HERNANDEZ ROBLES MARCO VINICIO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA de CESION DE
PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPANIA EASYVIAJES
CIA. LTDA. a favor de JULIO PASCUAL GOMEZ
VILLALONGA Y OTRO, debidamente firmada y sellada en
Quito a diecisiete de abril de dos mil nueve.

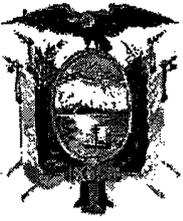
DR. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

Razón: Tome nota al margen de la matriz de Constitución de la Compañía EASYVIAJES CIA. LTDA., de fecha diecisiete de febrero del dos mil nueve, la CESION DE PARTICIPACIONES, mediante escritura otorgada ante mí, Doctor Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, de fecha diecisiete de abril del dos mil nueve. En Quito, a veinte y uno de abril del dos mil nueve.



Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTO QUITO



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZON: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número; 612 del REGISTRO MERCANTIL de tres de Marzo del dos mil nueve, Tomo 140 correspondiente a la Constitución de la compañía "EASYVIAJES CIA. LTDA.", referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, a veinte y cuatro de Abril del dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.



mm.

